

## **Preguntas y Respuestas sobre el bono para trabajadorxs privadxs**

El gobierno oficializó el otorgamiento del "bono" acordado con la CGT. No será un adicional sino un adelanto de futuros aumentos.

Mediante el [Decreto de Necesidad y Urgencia 665/19](#), el presidente Macri estableció "una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado". Se trata de un monto fijo no remunerativo (no impactará en obras sociales ni aportes) a ser "compensado" por incrementos salariales futuros.

En los considerandos del Decreto se señala "la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario en curso", como si fuera excepcional la posibilidad de que el oficialismo sufra una derrota como la que recibió en las PASO.

La norma está vigente desde hoy, 26 de septiembre, fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

### **¿Quiénes lo cobran?**

Todxs lxs trabajadorxs del Sector Privado, excepto lxs "del sector público nacional, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", lxs trabajadorxs rurales y el personal de Casas Particulares.

### **¿Cuándo se paga?**

Debe pagarse **en el mes de octubre**, a menos que las partes firmantes del Convenio Colectivo correspondiente acordaran otra modalidad. Por ejemplo, si el sindicato de la Alimentación acordara con la patronal que se pague en cuotas, los empleadores no tendrán obligación de abonarlo en un solo pago a lxs trabajadorxs comprendidxs en el Convenio Colectivo firmado por ese gremio.

### **¿Cuánto se paga?**

Se paga **\$5.000 a trabajadorxs de jornada completa** o jornada convencional (establecida en el Convenio correspondiente). Si la carga horaria es menor, se paga proporcional.

### **¿El empleador puede cambiar la modalidad de pago?**

No, salvo que su cámara empresaria así lo acuerde con el sindicato del sector (en función del Convenio Colectivo que comprenda a lxs trabajadorxs).

## **¿Hay que devolverlo?**

En rigor, sí. Se compensará de futuros aumentos. Incluso puede que se tomen a cuenta adicionales que el empleador ya haya entregado, si tal asignación se otorgó después del 12 de agosto. Por ejemplo, si un empleador, pasada la fecha mencionada, abonó a sus trabajadorxs un adicional de \$2000, ahora sólo deberá pagar \$3.000.